



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

55º período de sesiones

22 de febrero a 4 de marzo de 2011

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Women’s Learning Partnership for Rights, Development and Peace, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2011/1.



Declaración*

1. El propósito de esta declaración es poner de relieve cuestiones e hitos fundamentales para los derechos de la mujer en el Líbano y las esferas de especial preocupación en que aún no se logra avanzar.

Visión de conjunto de 2010, desde la perspectiva de los derechos de la mujer y de la igualdad entre los géneros

2. En 2010, no se observaron progresos sociales, económicos o políticos en el Líbano. Durante todo el año persistió el estancamiento político como también los problemas de seguridad cada vez más acentuados. Otro motivo de especial preocupación es el hecho de que las diferentes formaciones políticas no perciben que el Estado esté obligado a rendir cuentas. Por consiguiente, las instituciones confesionales siguen actuando como mediadoras y determinando la relación de las mujeres y los hombres con el Estado.

3. La campaña por una ciudadanía en condiciones de igualdad y la campaña sobre una igualdad sin reservas exhortaron al nuevo Gobierno a que en su Declaración ministerial, emitida a principios del año en curso, consignara un compromiso claro e inequívoco con la igualdad entre los géneros. Se pidió al Gobierno que expresara ese compromiso en forma de objetivos, políticas, programas e hitos concretos, de modo que las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil pudieran exigirle cuentas por su cumplimiento.

4. El Gobierno no tomó en consideración esta recomendación de manera tangible. En consecuencia, en 2010 no se realizó progreso alguno en relación con los derechos de ciudadanía y derechos sociales de las mujeres.

5. Un hito principal alcanzado en 2010 fue el decreto publicado en el mes de mayo que facilitó la concesión de permisos de residencia por tres años a los cónyuges e hijos no nacionales de mujeres libanesas.

6. Otro hito de 2010 fue una petición legislativa sobre la protección de las mujeres contra la violencia doméstica, que fue examinada por el Gabinete y remitida más tarde al Parlamento. Por desgracia, no obstante, varios ministros lograron que los tribunales religiosos tuvieran que ver con la aprobación de este nuevo proyecto de ley.

Sobre la participación de la mujer en la vida política

7. De nuestra labor de observación de las elecciones municipales celebradas en el Líbano en 2010 se desprende que la proporción de mujeres elegidas a los consejos locales ha pasado del 2% en 2004 al 4% en 2010, y que la mujer tiene representación en 30 consejos locales.

8. A pesar de este indicador positivo, es necesario avanzar aún más para cuestionar la diferencia entre los géneros en lo referente a la representación de la mujer en puestos ejecutivos superiores.

9. También hemos notado un aumento constante del discurso político confesional, lo que denota un mayor poder y alcance de las instituciones

* Publicada sin revisión editorial.

confesionales y patriarcales que socavan cualquier progreso significativo hacia el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

Sobre los derechos sociales de las mujeres

10. Continúa el menoscabo de los derechos sociales de las mujeres en el Líbano como resultado directo del sistema político confesional vigente que asigna los derechos económicos, sociales y políticos en función de las identidades confesionales y así debilita el disfrute de los derechos de las mujeres. Esta situación se exacerba por la ausencia de prácticas de ciudadanía activa e incluyente y la marginación persistente de las mujeres, a las que se considera ciudadanas dependientes de segunda clase. Además, el sistema político confesional vigente impide que el Estado rinda cuentas a los titulares de los derechos.

Sobre la situación de la ciudadanía activa y el derecho de las mujeres a transmitir la nacionalidad

11. El Gobierno del Líbano sigue sin tomar una decisión sobre la reforma de la actual ley de nacionalidad de carácter discriminatorio, a pesar de los esfuerzos persistentes, la movilización y la intervención de la campaña por una ciudadanía en condiciones de igualdad y del respaldo de la campaña sobre una igualdad sin reservas.

12. Aunque las dos campañas han acogido con satisfacción el decreto gubernamental de mayo de 2010, que facilita la concesión de permisos de residencia por tres años a los cónyuges e hijos no nacionales de mujeres libanesas, hemos emitido una declaración para instar al Gobierno a que proceda a efectuar una reforma en toda regla, que hace tiempo debió emprenderse, de la ley de nacionalidad para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Recomendaciones urgentes al Gobierno del Líbano

13. Sobre los derechos políticos de las mujeres:

- Adoptar una estrategia nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y atender todas las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 1º de febrero de 2008.
- Reforzar la función de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y establecer mecanismos de consulta y colaboración con organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en el Líbano.

14. Sobre los derechos sociales de las mujeres:

- Abordar la desigualdad endémica entre los géneros en lo referente a los derechos económicos y la participación de la mujer mediante políticas apropiadas e intervenciones programáticas que aseguren a las mujeres oportunidades económicas sostenibles y promuevan su participación política.
- Aprobar leyes para proteger a la mujer contra la violencia doméstica en respuesta a los objetivos de la coalición para la protección de la mujer contra la violencia.

15. Sobre los derechos de las mujeres a la ciudadanía:

- Asegurar la igualdad de derechos de la mujer a transmitir la nacionalidad mediante una reforma amplia de la actual ley de nacionalidad de carácter discriminatorio. El decreto de mayo de 2010, que tiene el propósito de facilitar el acceso a permisos de residencia para los cónyuges e hijos no nacionales de mujeres libanesas, no es más que un primer paso hacia la reforma de la ley de nacionalidad.
- Hacer patente un compromiso con los derechos de las mujeres y los hombres a una ciudadanía activa y plena mediante una reforma legislativa que otorgue acceso total a los derechos sociales y económicos, y con arreglo a la cual las mujeres y los hombres tengan acceso directo al Estado sin que las comunidades confesionales intervengan como mediadoras en esa relación.
